



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



184

TRD 102.12.08

Saravena, 08 de septiembre de 2026

Licenciado

JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS

Alcalde Municipal

Saravena

Referencia: ESTUDIO PREVIO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal presenta el estudio previo correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020, y demás normas concordantes, con el fin de celebrar un contrato de obra pública, aplicando los Documentos Tipo para procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de Social, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en su versión vigente.

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CECILIA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA			
CÓDIGO BPIN -PIIP	CÓDIGO VIABILIDAD	CÓDIGO UNSPSC	TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO
202600000019143	SVNA817362026165	72101507 servicios de mantenimiento de edificios 72121406 servicio de construcción de edificios de escuelas	2.3.2.01.01.001.02.11.43.01.05.04 Parques Recreativos (FF: Superávit SGP Propósito General Libre Destinación municipios de 4,5 y 6)
CLASE DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	DEPENDENCIA RESPONSABLE	PRESUPUESTO OFICIAL
OBRA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$54.299.762,45

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO.

En el ámbito nacional, la protección integral de la niñez comprende la generación de condiciones que favorezcan el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo de los niños y niñas en los diferentes entornos donde transcurre su vida. La Constitución Política reconoce la educación, la cultura y la recreación como derechos fundamentales de esta población y establece la responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado de garantizar su desarrollo armónico e integral. En concordancia con este mandato, la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018–2030 reconoce la recreación, el deporte, el juego y la actividad física como componentes esenciales para el bienestar y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, y plantea la necesidad de garantizar su acceso y participación en escenarios adecuados, seguros y protegidos.

Este marco adquiere especial relevancia frente a las condiciones de actividad física de la población infantil en el país. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Situación Nutricional —ENSIN 2015, solamente el 31,1% de los niños y niñas entre 6 y 12 años cumplía las recomendaciones de actividad física, situación





TRD 102.12.08

que evidencia la importancia de fortalecer los entornos cotidianos, incluidos los establecimientos educativos, para facilitar el juego activo, el movimiento y el aprovechamiento saludable del tiempo libre.

Desde la perspectiva territorial, el Plan Participativo de Desarrollo Departamental de Arauca 2024–2027, adoptado mediante la Ordenanza número 161 de 2024, incorpora la igualdad de oportunidades como uno de sus pilares de transformación, dentro del cual adquieren relevancia las acciones dirigidas a mejorar las condiciones de atención, bienestar e inclusión de la población infantil y de las comunidades educativas del departamento. Este marco permite orientar las inversiones públicas hacia la reducción de brechas territoriales y el fortalecimiento de los entornos educativos, especialmente en las zonas rurales.

En este sentido, la infraestructura educativa no debe entenderse únicamente como el conjunto de aulas y espacios destinados a la enseñanza académica, sino como la totalidad de ambientes que permiten desarrollar adecuadamente las actividades escolares, incluyendo aquellos destinados al juego, la recreación, la actividad física, la convivencia, la integración y el aprovechamiento del tiempo libre. La disponibilidad de estos espacios resulta especialmente relevante durante la infancia, debido a que contribuye al bienestar de los estudiantes y complementa los procesos formativos desarrollados dentro del establecimiento educativo.

En el caso particular de la Institución Educativa Villa Cecilia, ubicada en el área rural del municipio de Saravena, la comunidad educativa manifestó formalmente la necesidad de contar con un espacio recreativo para los estudiantes de los grados de primaria. De acuerdo con la solicitud presentada por el rector, esta población representa el 45,40% del total de estudiantes matriculados en la institución y actualmente no dispone de un espacio debidamente acondicionado para el esparcimiento o el desarrollo de actividades recreativas y deportivas. La petición institucional fue respaldada por la personera estudiantil de primaria, quien solicitó la gestión de un parque que permita a los niños y niñas realizar actividades recreativas, compartir con sus compañeros y contar con un espacio que favorezca hábitos de vida saludable.

A partir de esta solicitud, en junio de 2026 se adelantó un diagnóstico técnico en las instalaciones de la institución, mediante visita de reconocimiento, levantamiento de información básica, medición del terreno, registro fotográfico y verificación documental. Como resultado, se identificó un área útil aproximada de 63 m², con dimensiones cercanas a 9 metros de largo por 7 metros de ancho, localizada dentro del patio interior del plantel y contigua a la infraestructura escolar existente. El área se encuentra dentro del perímetro institucional, presenta condiciones de acceso y no registra interferencias estructurales que impidan su intervención.

La revisión documental también permitió establecer que el predio cuenta con disponibilidad jurídica, se encuentra registrado a favor del municipio en las bases de datos de la Secretaría de Planeación e Infraestructura y está respaldado mediante la Escritura Pública número 0780 del 7 de julio de 2009. Por consiguiente, la situación identificada no se origina en la inexistencia de terreno, en la falta de titularidad del inmueble ni en una afectación estructural de la institución, sino en que el espacio disponible no ha sido habilitado, adecuado ni equipado como ambiente recreativo infantil.

En su estado actual, la superficie presenta cobertura vegetal de baja altura, piedras dispersas, sectores empedrados e irregularidades propias de un terreno sin acondicionamiento especializado. Asimismo, carece de juegos infantiles, estructuras recreativas, áreas organizadas para su utilización y elementos específicamente diseñados para las actividades lúdicas y físicas de los estudiantes. Aunque el terreno existe materialmente y resulta viable para ser intervenido, sus condiciones actuales no permiten que sea utilizado de manera regular como un escenario recreativo funcional, organizado y seguro.

Como soporte de las condiciones físicas identificadas, durante la visita técnica realizada en junio de 2026 se efectuó el correspondiente registro fotográfico del área disponible. Las imágenes permiten evidenciar el estado actual de la superficie, la presencia de cobertura vegetal, piedras y sectores empedrados, así como



TRD 102.12.08

la inexistencia de equipamiento recreativo infantil. El registro también permite observar la ubicación del área dentro del patio interior de la institución y su proximidad con la infraestructura escolar existente.

Fotografía 1. Vista general del área disponible en la Institución Educativa Villa Cecilia



Fuente: Informe de diagnóstico, visita técnica realizada en junio de 2026.

Fotografía 2. Localización del área respecto de la infraestructura escolar existente



Fuente: Informe de diagnóstico, visita técnica realizada en junio de 2026.

La problemática se concentra, por tanto, en la insuficiencia de infraestructura recreativa complementaria para atender a los estudiantes de primaria de la Institución Educativa Villa Cecilia. Existe una brecha entre la disponibilidad física del terreno y su capacidad efectiva para prestar un servicio recreativo a la comunidad estudiantil, debido a la falta de adecuación de la superficie y a la ausencia de equipamiento apropiado para la edad y las condiciones de los usuarios.

Esta situación limita las oportunidades de desarrollar dentro de la jornada escolar actividades de juego, movimiento, socialización, integración y aprovechamiento saludable del tiempo libre. También restringe la



TRD 102.12.08

disponibilidad de ambientes distintos al aula que complementen los procesos educativos y contribuyan al desarrollo integral de los niños y niñas. De igual manera, puede conducir al uso eventual de superficies no especializadas, que no ofrecen las condiciones de estabilidad, funcionalidad, comodidad y seguridad propias de un espacio recreativo previamente adecuado.

Si bien los documentos aportados no registran accidentes ocurridos en el área, la presencia de piedras, irregularidades superficiales y zonas empedradas evidencia la necesidad de adoptar un enfoque preventivo. En consecuencia, no resulta técnicamente procedente afirmar que existe una situación comprobada de accidentalidad, pero sí que las condiciones actuales del terreno no corresponden a las exigidas para su utilización permanente por parte de población infantil.

De mantenerse la situación actual, continuaría la subutilización del área institucional disponible, persistiría la limitación de espacios destinados a la recreación y la actividad física y se mantendría la brecha entre la necesidad manifestada por la comunidad educativa y las condiciones actuales de la infraestructura escolar. Esto afectaría especialmente a los estudiantes de primaria, quienes continuarían sin disponer de un escenario diseñado específicamente para el desarrollo de actividades recreativas dentro de la institución.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de superar la insuficiencia de infraestructura recreativa infantil en la Institución Educativa Villa Cecilia, toda vez que la existencia de un área físicamente disponible no garantiza, por sí sola, condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades de juego, recreación, integración y actividad física. La situación actual limita el aprovechamiento funcional y seguro del espacio por parte de los estudiantes de primaria y mantiene una brecha entre las necesidades manifestadas por la comunidad educativa y las condiciones reales de la infraestructura complementaria del establecimiento.

En atención a lo expuesto, el Municipio de Saravena no cuenta con la capacidad operativa ni el personal necesarios para ejecutar directamente las actividades del proyecto. En consecuencia, se adelantará la contratación de una persona natural o jurídica que acredite capacidad técnica, administrativa y financiera para su desarrollo, mediante el proceso de selección que corresponda, conforme a las modalidades previstas en la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

1.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar la infraestructura recreativa infantil adecuada, segura y funcional para los estudiantes de primaria de la Institución Educativa Villa Cecilia del municipio de Saravena.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Acondicionar físicamente y dotar con equipamiento recreativo infantil el área institucional disponible.
- Suministrar e instalar juegos y equipamiento recreativo infantil adecuados para la población estudiantil.
- Adecuar las condiciones físicas del terreno destinado al desarrollo de actividades recreativas infantiles.
- Organizar técnicamente el espacio recreativo bajo criterios de seguridad, funcionalidad, estabilidad y durabilidad.

1.2 META DE PROYECTO

Adecuar y dotar un (1) espacio recreativo infantil de aproximadamente 63 m² en la Institución Educativa Villa Cecilia, mediante el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un parque infantil metálico, garantizando condiciones de seguridad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad para el uso de la población estudiantil, especialmente los estudiantes de primaria, contribuyendo al cumplimiento de la meta



TRD 102.12.08

establecida en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 para el producto “Parques recreativos mejorados”, correspondiente al sector Deporte y Recreación.

1.3 JUSTIFICACIÓN

La ejecución del proyecto encuentra fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política, que reconoce la educación, la cultura y la recreación como derechos fundamentales de los niños y establece la responsabilidad concurrente de la familia, la sociedad y el Estado de garantizar su desarrollo armónico e integral. Asimismo, el artículo 52 constitucional reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, y dispone que estas actividades forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

En concordancia con este marco superior, el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes al descanso, el esparcimiento, el juego y las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital. En consecuencia, la disponibilidad de espacios y equipamientos adecuados dentro del entorno educativo constituye una condición material que favorece el ejercicio efectivo de este derecho y el fortalecimiento de entornos protectores para la población infantil.

Por su parte, la Ley 181 de 1995 establece que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factores básicos para la formación integral de las personas. Esta norma también orienta al Estado a fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física y la recreación, planificar instalaciones con el equipamiento necesario y desarrollar, desde el nivel municipal, programas y actividades dirigidos a promover estas prácticas en el territorio.

La actuación municipal se encuentra, además, comprendida dentro de la autonomía reconocida a las entidades territoriales para ejercer sus competencias, administrar sus recursos y adoptar las medidas necesarias para atender los intereses y necesidades de su población. En tal sentido, la inversión propuesta constituye una actuación compatible con las funciones del municipio y con su responsabilidad de promover condiciones de bienestar, recreación e inclusión para la comunidad educativa.

Desde el punto de vista técnico, la alternativa seleccionada responde de manera directa, proporcional y verificable a la situación identificada en la Institución Educativa Villa Cecilia, donde existe un área físicamente disponible, pero no acondicionada ni equipada para el desarrollo de actividades recreativas infantiles. El diagnóstico realizado en junio de 2026 permitió establecer la existencia de una superficie aproximada de 63 m², ubicada dentro del patio interior del plantel, con disponibilidad jurídica, condiciones de acceso y sin interferencias estructurales que impidan su intervención. No obstante, el terreno presenta cobertura vegetal de baja altura, piedras dispersas y sectores empedrados, condiciones que limitan su aprovechamiento como espacio recreativo funcional y seguro.

En atención a dichas condiciones, se determinó como alternativa técnicamente viable la adecuación del área y el suministro e instalación de un parque recreativo infantil metálico, con dimensiones compatibles con el espacio disponible. Esta alternativa permite actuar sobre las causas concretas de la problemática, asociadas a la falta de preparación del terreno y a la ausencia de equipamiento destinado al juego, la recreación y la actividad física de los estudiantes de primaria, sin requerir la adquisición de un nuevo predio ni la ejecución de intervenciones estructurales sobre las edificaciones existentes.

El alcance técnico se encuentra definido mediante actividades sucesivas y complementarias que comprenden el cerramiento provisional del frente de trabajo, el trazado sobre el terreno, el descapote manual, las excavaciones localizadas, la conformación de rellenos compactados y el montaje, anclaje y aseguramiento de la estructura recreativa. El proceso constructivo contempla la intervención de un área aproximada de 9 metros por 7 metros y establece procedimientos de preparación, instalación, verificación y control que permiten garantizar la estabilidad, firmeza, resistencia y correcta terminación de los componentes.





TRD 102.12.08

La adecuación previa del terreno resulta necesaria para proporcionar una superficie con condiciones adecuadas de soporte y nivelación, evitando que el equipamiento sea instalado directamente sobre zonas irregulares o con presencia de material vegetal y piedras. De igual forma, el anclaje de las estructuras mediante fundaciones, la verificación de su verticalidad y estabilidad, la protección anticorrosiva y la realización de pruebas de seguridad antes de habilitar el espacio permiten reducir el riesgo de desplazamientos, fallas prematuras o condiciones inseguras durante su utilización.

Teniendo en cuenta que la intervención se desarrollará dentro de una institución educativa en funcionamiento y en proximidad a población infantil, el proyecto incorpora medidas preventivas para aislar y controlar el área de obra. En particular, el cerramiento provisional permite delimitar el frente de trabajo, restringir el acceso de estudiantes y terceros y reducir la exposición a excavaciones, materiales, herramientas y actividades propias de la ejecución. Igualmente, la implementación del Plan de Manejo Ambiental permitirá controlar los residuos, el material producto del descapote y las demás afectaciones temporales derivadas de la obra.

Desde la perspectiva educativa y social, el proyecto permitirá ampliar la disponibilidad de ambientes escolares complementarios al aula y facilitar el desarrollo de actividades de juego, movimiento, integración y socialización. El espacio recreativo ofrecerá a los estudiantes de primaria una alternativa organizada para el aprovechamiento saludable del tiempo libre, contribuirá al fortalecimiento de la convivencia y favorecerá la interacción entre niños y niñas dentro de un entorno institucional controlado.

La intervención adquiere especial importancia por localizarse en una institución del área rural, donde la disponibilidad de infraestructura y equipamientos recreativos puede ser más limitada. En este sentido, el proyecto contribuye a reducir brechas en las condiciones físicas de los entornos educativos y permite que la población estudiantil beneficiaria cuente con oportunidades de recreación dentro del mismo plantel, sin depender del desplazamiento hacia otros escenarios del municipio.

Desde el punto de vista económico y de eficiencia de la inversión pública, la alternativa aprovecha un área de propiedad municipal que ya se encuentra disponible, evitando costos asociados con la compra, legalización o adecuación de un predio diferente. Asimismo, el alcance corresponde a las condiciones reales verificadas en campo y se encuentra respaldado por cantidades de obra, análisis de precios unitarios, certificación de precios y presupuesto oficial, incluido el componente correspondiente al AIU y la implementación del Plan de Manejo Ambiental.

La estructuración del proyecto también resulta coherente con el deber de planeación de la contratación estatal, toda vez que la necesidad fue previamente identificada por la comunidad educativa y verificada mediante diagnóstico técnico, disponibilidad jurídica del predio, proceso constructivo, cantidades de obra, análisis de riesgos, presupuesto y medidas de manejo ambiental. Los estudios y documentos previos deben permitir a la Entidad definir la necesidad, el objeto, las especificaciones, el valor estimado y las condiciones requeridas para adelantar el proceso de contratación.

Finalmente, el proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, particularmente con las estrategias orientadas al fortalecimiento de la recreación, la actividad física y la generación de entornos de convivencia y bienestar. Su ejecución contribuye al cumplimiento de las metas previstas para el mejoramiento y ampliación de la infraestructura recreativa del municipio, mediante la incorporación de un nuevo espacio destinado al uso y disfrute de la población estudiantil de la Institución Educativa Villa Cecilia.

1.3.1 Marco Normativo

Constitución Política Nacional de 1991





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



190

TRD 102.12.08

- **Artículo 2.** como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”
- **Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (...). ”
- **Artículo 52.** El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.
- **Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Ley 181 de 1995 Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. (artículos 1, 3, 69 y 70)

Ley 400 de 1997. Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes NSR-10.

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. (artículo 76)

Resolución 1257 de 2021. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones.

Decreto 1072 de 2015. Ministerio del trabajo. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

Decreto 1077 de 2015. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

Decreto Municipal No.4 de 2021. Por el cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Saravena.

Decreto Municipal No.35 de 2024. Por medio del cual se aprueba la actualización del manual de contratación.





TRD 102.12.08

Acuerdo Municipal 05 del 2024. Por el cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Saravena 2024 - 2027 y se dictan otras disposiciones"

Acuerdo Municipal 06 de 2024. Por medio del cual se realiza armonización y modificación del presupuesto de ingresos y gastos en el marco de la implementación del plan de desarrollo municipal del municipio de Saravena departamento de Arauca.

1.3.2 PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

La Administración Municipal, dentro de su marco de sus competencias, el cual las entidades territoriales pueden destinar recursos para el fortalecimiento de programas de inversión; de esta manera se plantea en la parte estratégica y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipio 2024 – 2027

Línea Estrategia	4. SARAVERENA FUTURO BRILLANTE, DERECHOS CON EQUITAD
Sector	43 DEPORTE Y RECREACION
Programa	4301 fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
Objetivo general	Fortalecer los procesos de formación deportiva del municipio, garantizando la disponibilidad de escenarios deportivos adecuados, fomentando la participación y apoyo de clubes existentes, maximizando las oportunidades para el crecimiento físico y mental de la población impactada.
Producto	4301013 parques recreativos mejorados
Descripción Meta Producto	Obras que están destinadas a corregir las instalaciones existentes, a fin de garantizar mejores condiciones en la habitabilidad del espacio y la mejora consecuente en la prestación del servicio. Aumento de la cantidad de baterías sanitarias, la implementación de espacios de servicios que antes no se tenían.
Indicador de Producto	430101300 parques recreativos mejorados
Línea Base	ND
Unidad de medida	Numero
Meta Cuatrienio	8
APORTE DE META AL PLAN DESARROLLO MUNICIPIO	
Aporte financiero	\$54.299.762,45
Aporte de ejecución	1

1.3.3 PILAR PDET.

En ese pilar se identificaron, con las comunidades, los diferentes proyectos que son importantes para el desarrollo del municipio los cual quedo consignado en el PACTO MUNICIPAL PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL –PMTR, firmado por el alcalde, en julio de 2018, como representante de las comunidades y la Agencia de Renovación del Territorio-ART representando al Gobierno Nacional. A continuación, se relacionan las iniciativas priorizadas en el pilar 4 Educación rural y primera infancia rural.

CÓDIGO INICIATIVA	PILAR	TÍTULO INICIATIVA	DESCRIPCION INICIATIVA	CATEGORÍA	ESTRATEGIA
281736154153	4. Educación rural y primera infancia rural.	Dotación de elementos y/o equipos para escenarios deportivos, culturales y de sano esparcimiento en todos los distritos del municipio de Saravena.	Dotación de elementos y/o equipos para escenarios deportivos, culturales y de sano esparcimiento en todos los distritos del municipio de Saravena	DEPORTE - DOTAR INFRAESTRUCTURA PARA RECREACIÓN Y DEPORTE	RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE





TRD 102.12.08

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proyecto a contratar es: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CECILIA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto comprende la adecuación de un área aproximada de 63 m² en la Institución Educativa Villa Cecilia, incluyendo la preparación del terreno y el suministro, montaje, instalación y anclaje del parque recreativo infantil. La ejecución deberá realizarse conforme al presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y el proceso constructivo, garantizando la estabilidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad del equipamiento, así como la protección del entorno escolar, el manejo adecuado de los residuos y la entrega final del área limpia y en condiciones aptas para su uso.

Componentes principales del proyecto

1. Preliminares
2. Excavaciones y Rellenos
3. Equipamiento
4. Plan de Manejo Ambiental —PMA.

2.3 CLASIFICACIONES OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.3 "Descripción técnica, detallada y completa del o servicio objeto del contrato, identificado con cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con tercer nivel del mismo."

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE	PRODUCTO	NOMBRE
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción	07	Servicios de mantenimiento de edificios
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	06	Servicio de construcción de edificios de escuelas

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del alcance del proyecto, el contratista deberá ejecutar las obras conforme a las Especificaciones Técnicas, el Proceso Constructivo, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios, las memorias de cálculo cuando resulten aplicables y demás documentos técnicos que integran el proceso. Asimismo, deberá atender las instrucciones de la supervisión, implementar el Plan de Manejo Ambiental y las medidas de seguridad y salud en el trabajo, y garantizar que los materiales, procedimientos y acabados cumplan con las Normas Técnicas Colombianas y la normativa vigente aplicable a los componentes constructivos del presente proceso.

2.4.1 LUGAR DE EJECUCIÓN Y POBLACIÓN OBJETIVO

La ejecución del proyecto se realizará en el Institución Educativa Villa Cecilia área rural (Isla del Charo y Puerto Contreras) del Municipio de Saravena; con las siguientes coordenadas geográficas y planas:





TRD 102.12.08

Tabla 1. Coordenadas Geográficas del proyecto a intervenir

UBICACIÓN	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CECILIA	7°01'50.03"N	71°48'17.65"W

Fuente: Informe de Diagnostico del proceso

Tabla 2. Coordenadas planas del proyecto a intervenir

UBICACIÓN	COORDENADAS PLANAS	
Eje	Este (X)	Norte (Y)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CECILIA	5131947,635	2335034,608

Fuente: Informe de Diagnostico del proceso

La población beneficiaria total está conformada por 380 estudiantes matriculados en la Institución Educativa Villa Cecilia, de acuerdo con la información registrada en el SIMAT, con corte a julio de 2026. De este total, 172 estudiantes se encuentran en el rango de edad de 6 a 11 años, quienes constituyen la población beneficiaria directa relacionada con el uso del espacio recreativo infantil previsto en el proyecto.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, inciso 1 del artículo 32 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Saravena define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE OBRA**.

3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Dispone el artículo 2º "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



194

TRD 102.12.08

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

3.1 MODALIDAD DE SELECCION

Las modalidades de selección fueron adoptadas mediante Decreto No.001 del 02 de enero de 2026 de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Establézcase las cuantías de Contratación para la Vigencia de 2026, en la Alcaldía Municipal de Saravena, de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA		
AÑO FISCAL	VALOR TOTAL APROPIACION	EN SMLMV (\$1.750.905,00)
2026	\$119.895.999.738,85	68.476,59
CUANTÍAS	REQUERIMIENTO LEGAL	VALOR
LICITACIÓN	Superior a la menor cuantía.	Superior a \$490.253.400,01
MENOR CUANTÍA	Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.	Desde \$49.025.340,01 hasta \$490.253.400,00
MINIMA CUANTÍA	Será la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.	Hasta \$49.025.340,00

En atención a la naturaleza del objeto y a la cuantía del proceso, la contratación se adelantará bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, aplicando integralmente los **Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social**, así como los documentos adicionales correspondientes al sector Educativo, adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, junto con sus matrices, formatos, anexos y modificaciones vigentes.

3.2 APLICACIÓN DEL DECRETO 0287 DE 2026 – SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En relación con las medidas previstas en el Decreto 287 de 2026, particularmente lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.8 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que no procede su incorporación o aplicación directa en el presente proceso de selección, toda vez que este se encuentra sometido a los Documentos Tipo para la selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social para el sector Educativo. Revisada la versión vigente del Documento Tipo adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las medidas establecidas en el referido decreto aún no han sido incorporadas formalmente en dicho instrumento.

De conformidad con la Circular Externa 003 de 2026 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mientras las medidas establecidas en el Decreto 287 de 2026 no hayan sido incorporadas y adoptadas formalmente en los Documentos Tipo mediante la resolución correspondiente, la Entidad deberá continuar aplicando integralmente la versión vigente, en observancia del principio de inalterabilidad.





TRD 102.12.08

4 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial para el presente proyecto es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$54.299.762,45).**

4.1 FORMA DE PAGO

El valor y su forma de pago se regirán por el sistema de precios unitarios. El Municipio de Saravena pagará el cien por ciento (100%) del valor del Contrato de acuerdo a las siguientes condiciones y soportes:

- a) Se realizarán pagos parciales equivalentes hasta el noventa (90%) por ciento del valor total del contrato de obra. Dichos pagos estarán sujetos de acuerdo con el avance de ejecución de obra. Estos avances deberán estar en concordancia con las cantidades de obra aprobadas la supervisión. Los pagos se efectuarán de manera proporcional al porcentaje de avance certificado y previa presentación de los documentos soporte de ejecución correspondientes al corte parcial presentado;
- Acta de socialización
 - Documento de constitución de la veeduría
 - Resolución aprobación de veeduría
 - Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada cuando aplique
 - Acta parcial
 - Informe del contratista a corte de la parcial
 - Bitácora de obra
 - Memorias de cantidades de obra.
 - Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas.
 - Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural cuando aplique
 - Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional.
 - Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional. Paz y salvo del personal a corte de la parcial.
 - Formato Parcial de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles.
 - Certificación de la Cuenta Bancaria pago de la parcial
 - Factura Electrónica.
 - Informe parcial de supervisión
 - Certificación de cumplimiento a satisfacción Plan de Manejo Ambiental
 - Certificación de cumplimiento a satisfacción de actividades y pago de seguridad social expedido por el Supervisor.
- b) Un último pago, del diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra, el cual se pagará mediante presentación del acta de recibo final de obra debidamente recibida a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:
- Acta de Recibo final
 - Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
 - Informe Final del contratista



TRD 102.12.08

- Bitácora de obra
- Memorias de cantidades de obra.
- Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas.
- Planillas con enfoque diferencial dirigidos específicamente a la población directa de la zona de influencia del proyecto y/o beneficiario.
- Informe de cumplimiento al plan de manejo ambiental con sus respectivos soportes impreso y editable en formato Word cuando aplique.
- Informe con soporte de la inversión de los imprevistos avalado por la supervisión- En caso de requerirse.
- Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural.
- Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional.
- Certificado de Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC.
- Certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en la que conste el cumplimiento y paz y salvo de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
- Certificación de Paz y salvo del personal utilizado.
- Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles.
- Certificación bancaria para pago final
- Factura Electrónica
- Consolidado de trazador presupuestal
- Informe final de supervisión
- Certificación del cumplimiento a satisfacción del PMA por parte de la supervisión.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción de la obra y seguridad social integral por parte de la Supervisión.
- Acta de liquidación.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo destinado para la entrega de la obra y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena.

4.3 SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será ejercida por el titular de la **SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces, lo reemplace o sea designado para tal fin.





TRD 102.12.08

Dicha supervisión incluirá funciones de vigilancia, control técnico, administrativo y financiero, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Saravena. La designación del supervisor será comunicada por la Oficina Asesora Jurídica.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo al deber de análisis de las Entidades Estatales, y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Saravena presenta el estudio del sector correspondiente al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, relacionado con infraestructura social para el sector educativo, atendiendo las particularidades propias del objeto contractual.

En este sentido, durante la etapa de planeación, la Entidad debe adelantar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, así como identificar las condiciones del mercado y los riesgos que puedan incidir en la adecuada estructuración y ejecución del contrato.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta los requerimientos técnicos formulados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Saravena, la Administración Municipal estructuró el análisis que soporta el valor estimado del contrato considerando los siguientes factores:

6.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor estimado de las obras se determinó con base en la información técnica y económica disponible en la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Saravena, especialmente en su base de precios unitarios, la cual se actualiza periódicamente de acuerdo con las variaciones y condiciones del mercado e incorpora los componentes necesarios para la estructuración de las actividades de obra.

Como complemento, se realizaron consultas y contrastes de precios principalmente en el mercado local y regional, mediante la revisión de referencias comerciales y la solicitud de información a personas naturales y jurídicas con capacidad para suministrar los materiales, insumos, equipos, herramientas, transporte y mano de obra requeridos para la ejecución del proyecto. Este ejercicio permitió verificar la disponibilidad de los bienes y servicios necesarios, identificar potenciales proveedores incluidos micro, pequeñas y medianas empresas que, de acuerdo con su actividad económica y capacidad técnica y operativa, podrían participar en el proceso, así como validar la razonabilidad de los precios empleados, atendiendo las condiciones particulares de suministro, movilización y ejecución existentes en el municipio de Saravena.

Para la estructuración del valor estimado se analizaron, entre otras, las siguientes variables:

- Localización de las obras y vías de acceso.
- Costos de la mano de obra.
- Rendimientos estimados por actividad.
- Acarreos internos.
- Costo de materiales por actividad.
- Alquiler y uso de maquinaria y equipo.

Este análisis se encuentra soportado en los siguientes documentos técnicos anexos:

- Presupuesto oficial detallado por ítems





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



798

TRD 102.12.08

- análisis de precios unitarios - APU que incluye las características de cada actividad, equipos transporte, costos directos e indirectos asociados al proyecto.
- Cálculo del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).
- Estimación de inversión del PMA

ADMINISTRACIÓN: El componente de administración incluye todos los costos necesarios para la correcta ejecución contractual, entre los que se destacan:

- Personal profesional, técnico, asesores y operativos.
- Prestaciones sociales y parafiscales.
- Costos de legalización contractual, impuestos, tasas y contribuciones legales.
- Arriendo de oficina, incluye servicios

Es importante resaltar que el rubro destinado al pago de prestaciones sociales y parafiscales debe cumplir con los mínimos legales establecidos, y cualquier omisión será asumida por el contratista.

IMPREVISTOS: Este rubro está destinado a cubrir riesgos contingentes o situaciones imprevistas que puedan generar sobrecostos durante la ejecución del contrato. Estos eventos pueden ser atribuibles a cualquiera de las partes y no necesariamente previsibles al momento de la estructuración del proyecto.

A.I.U: Dentro de los costos administrativos se incluyen los impuestos, tasas y contribuciones exigidas por las autoridades nacionales, departamentales, municipales y ambientales. El componente de A.I.U. no podrá superar el 35% de los costos directos de cada ítem, en cumplimiento de la normativa vigente.

DEDUCIONES: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones derivadas del contrato, conforme a la normatividad vigente en los ámbitos nacional, departamental y municipal. La entidad aplicará las retenciones que correspondan según la ley. En caso de exención, el proponente deberá indicarlo y sustentar la norma aplicable. Se aplicarán las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario Nacional, los decretos municipales y el Acuerdo 032 de 2020 del Municipio de Saravena.

CONCEPTO	OBRA
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	1,5%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,5%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	5%
ESTAMPILLA DE LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

Cada proponente será responsable de considerar e incluir en su propuesta todos los tributos aplicables, no siendo procedente presentar reclamaciones posteriores por estos conceptos.

6.2 VALOR Y COMPONENTES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **\$54.299.762,45**. El cual incluye el componente correspondiente A.I.U. Esta estimación está debidamente soportada mediante certificación de precios expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, verificada por el Banco de Proyectos con base en los Análisis de Precios Unitarios (APU) y la validación del proyecto se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, como se detalla a continuación

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	PRELIMINARES				
1,1	Cerramiento provisional en tela verde	ML	32,00	\$ 25.346,00	\$ 811.072,00





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



199

TRD 102.12.08

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1,2	Trazado sobre terreno	M2	63,00	\$ 9.258,00	\$ 583.254,00
1,3	Descapote manual	M2	63,00	\$ 6.865,00	\$ 432.495,00
SUBTOTAL:					\$ 1.826.821,00
2.0	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
2,1	Excavación manual en material conglomerado	M3	1,15	\$ 71.503,00	\$ 82.228,45
2,2	Relleno compactado con material recebo	M3	15,75	\$ 176.792,00	\$ 2.784.474,00
SUBTOTAL:					\$ 2.866.702,45
3.0	EQUIPAMIENTO				
3,1	Suministro e instalación de parque infantil metálico en tubería de 3" calibre 0.98	UND	1,00	\$ 47.921.239,00	\$ 47.921.239,00
SUBTOTAL:					\$ 47.921.239,00
SUBTOTAL DE OBRA FISICA					\$ 52.614.762,45
IMPLEMENTAR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)					\$ 1.685.000,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					\$ 54.299.762,45

6.3 VERIFICACIÓN BIENES NACIONALES RELEVANTES

En cumplimiento a lo establecido en el DECRETO 680 DE 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015. por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública. se adelanta procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente a través de la MATRIZ 4 – BIENES DOCUMENTO TIPO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVA, el presente proceso corresponde a Bienes Relevantes Nacionales y si se encuentran en el Registro de Productos Nacionales para efectos de la contratación del mismo. para el cual se desarrolla el procedimiento establecido así:

Paso 1. Verifica la información de la base. si no aparecen las columnas de manera adecuada cambia el separador:

DESCRIPCION				
Unnamed: 0	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
0	Suministro e instalación de parque infantil metálico en tubería de 3 pulgada calibre 0.98	und	1	47921239

Paso 2. Calcular el valor parcial de los bienes. En este paso se debe verificar el cálculo del valor total por bien. se multiplica la cantidad por el valor unitario:

UNIDADES				
DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Suministro e instalación de parque infantil metálico en tubería de 3 pulgada calibre 0.98	und	1	47921239	47921239





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



200

TRD 102.12.08

Paso 3. Calcular el valor total de los bienes con estos datos determinamos que el valor total de bienes es:

\$47.921.239

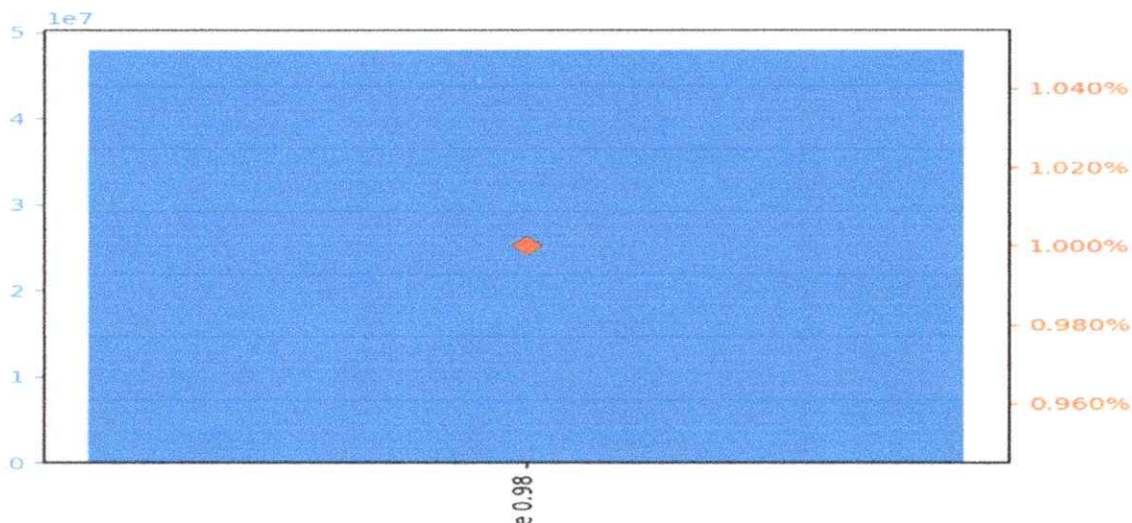
Paso 4. Se calcula el porcentaje de participación de cada bien

DESCRIPCION	UNIDADES		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION
	UNIDADES	CANTIDAD			
Suministro e instalación de parque infantil metálico en tubería de 3 pulgada calibre 0.98	und	1	47921239	47921239	100.00%

Paso 5. Calcular el porcentaje acumulado. Se reordenan los porcentajes de mayor a menor y se calcula el porcentaje acumulado.

index	DESCRIPCION	UNIDADES		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
		UNIDADES	CANTIDAD				
00	Suministro e instalación de parque infantil metálico en tubería de 3 pulgada calibre 0.98	und	1	47921239	47921239	100.00%	100.00%

El diagrama de pareto de la base de datos es la siguiente:



Paso 6. Regla de Pareto. Corte definido a partir del diagrama de Pareto: [...] que dice que el 80% de las consecuencias son el resultado del 20% de las causas.

index	DESCRIPCION	UNIDADES		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
		UNIDADES	CANTIDAD				

Calcular el promedio de los bienes seleccionados. Con estos datos determinamos el promedio de los bienes que representan el 80 % de mayor participación:





TRD 102.12.08

%nan

Aplicada la metodología establecida en la Matriz 4 – Bienes Relevantes y realizada la consulta en el Registro de Productores y Bienes Nacionales de la Ventanilla Única de Comercio Exterior —VUCE, mediante la descripción técnica de los bienes y la subpartida arancelaria correspondiente, no se identificaron registros vigentes asociados a los bienes nacionales relevantes determinados para el presente proceso. En consecuencia, se concluye que, a la fecha de la consulta, no existe oferta nacional registrada de dichos bienes, sin que este resultado implique su inexistencia o falta de comercialización en el mercado colombiano. Por lo anterior, se aplicará la regla subsidiaria prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

6.4 FINANCIACIÓN

Para la ejecución de las actividades la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad necesaria, cuya fuente de financiación es:

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.3.2.01.01.001.02.11.43.01.05.04	Parques Recreativos (FF: Superávit SGP Propósito General Libre Destinación municipios de 4,5 y 6)	1.2.10.02.34 - Superávit SGP Propósito general libre destinación municipios	54.299.762,45

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

7.1.1 GENERALIDADES

- Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el



TRD 102.12.08

Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

7.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras. b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.
F. Deberá anexar el RUT vigente o con información actualizado de las personas naturales o jurídicas y Certificado de inhabilidad por delitos sexuales a menores de 18 años.
G. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

7.1.2.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.





TRD 102.12.08

b) PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.





TRD 102.12.08

- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, sí las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio

c) Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar.

PROPONENTES PLURALES: El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como



TRD 102.12.08

- también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
 - D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
 - F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente

7.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

a) PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.





TRD 102.12.08

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C) PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

D) SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

E) ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.2 COMPONENTE TECNICO

7.2.1 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.





TRD 102.12.08

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- Área para construir/intervenir: 63 m2
- Presupuesto oficial: \$ 54.299.762,45– SMMLV 31,01

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

7.2.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A) Que hayan contenido la ejecución de:

2. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA Y CULTURAL EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		
Cuantías del procedimiento de contratación:		< 150 SMMLV
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS Y/O INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS. Nota 1: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario. No aplica Nota 2: En todos los casos, los contratos aportados deben contemplar la intervención de canchas deportivas y/o escenarios y/o complejos y/o espacios recreo deportivos.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de Escenario y/o instalación y/o complejo y/o espacio Recreo - Deportivo.



TRD 102.12.08

- B)** Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel

Para este numeral se aplicarán los demás criterios establecidos en el Documento Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía para infraestructura Social, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

7.2.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.
- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado



TRD 102.12.08

en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

Para este numeral se aplicarán los demás criterios establecidos en el Documento Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía para infraestructura Social, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

7.2.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en algunos de los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

Se aplicará los numerales de validez y acreditación de experiencia detalladas en el Documento Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía para infraestructura Social, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

7.2.1.4 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral. debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales. ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial



TRD 102.12.08

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfice el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

7.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.3.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):





TRD 102.12.08

$$CT \geq CTd$$

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

7.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.5 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.5.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en





TRD 102.12.08

la Subsección 5. de la Sección 1. del Capítulo 1. del Título 1. de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.5.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A. prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31/12/2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

7.6 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.



TRD 102.12.08

Se aplicarán las condiciones establecidas en los pliegos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a la normativa vigente. Asimismo, se hará el uso de la herramienta oficial para calcular la capacidad residual, disponible en el sitio web de Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>. Esta aplicación en formato Excel permite verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad residual exigidos en los procesos de contratación de obra pública

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.



TRD 102.12.08

8.1 OFERTA ECONÓMICA

El valor de la oferta económica y su forma de pago se regirán por el sistema de precios unitarios. Este sistema implica que el valor total del contrato se determinará multiplicando las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios acordados para cada ítem. Cabe destacar que el valor total del contrato es estimativo al momento de su celebración, ya que puede variar según las cantidades reales de obra ejecutadas durante su ejecución.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso. los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales. los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

8.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el formulario del presupuesto oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el formulario del presupuesto oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

8.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:





TRD 102.12.08

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

8.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

8.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



215

TRD 102.12.08

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Se aplicará las alternativas detalladas en el Documento Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía para infraestructura Social, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

8.3 FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de qué trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

8.3.1 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará **siete (7) puntos**, al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.





TRD 102.12.08

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

Maquinaria a requerir

1. RANA VIBRO COMPACTADORA
2. COMPRESOR DE 150-180 LB

8.3.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará **tres (3) puntos**, al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

8.3.3 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

8.3.3.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de **quince (15) puntos** al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la supervisión en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.



TRD 102.12.08

- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

8.4 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará **cinco (5) puntos** al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley





TRD 102.12.08

4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del pliego condiciones, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

8.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.5.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



219

TRD 102.12.08

Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 17/07/2026 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)





TRD 102.12.08

8.5.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.5.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.





TRD 102.12.08

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano, En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento. el puntaje por este factor será de cero (0).

8.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. o la norma que lo modifique. complemente o sustituya.

Así las cosas. para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo. el certificado



TRD 102.12.08

no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

9 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicará los criterios establecidos en el Documento Tipo de selección abreviada de menor cuantía de Infraestructura Social expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

10 EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En aplicabilidad del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad debe evaluar Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, acuerdo con los manuales y guías que el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente (ver anexo 2 Matriz de riesgos).

11 ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO



TRD 102.12.08

10/2/2006

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
México		NO	NO	NO	NO
	El Salvador	SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la		SI	SI	NO	SI
Secretaria de la CAN					

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

12 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

En aplicabilidad del Decreto 1082 de 2015 en su TÍTULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL CAPÍTULO 1 SECCIÓN 3 SUBSECCIÓN 1 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías.; El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos:

13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Saravena identificado con NIT 800102799-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



224

TRD 102.12.08

Característica	Condición
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. y no solo con su sigla. a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes. su identificación y porcentaje de participación. quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

13.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. (ii) Patrimonio autónomo. (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 800102799-6		
Amparos. vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato	Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años mas	por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%)





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



225

TRD 102.12.08

Característica	Condición		
	<table><tr><td>suscripción del Acta de Entrega o Recibo Definitivo de Obra</td><td>del valor total de las obras o Contrato.</td></tr></table>	suscripción del Acta de Entrega o Recibo Definitivo de Obra	del valor total de las obras o Contrato.
suscripción del Acta de Entrega o Recibo Definitivo de Obra	del valor total de las obras o Contrato.		
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. y no sólo con su sigla. a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio. se debe incluir razón social. NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal. consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista. para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes. su identificación y porcentaje de participación. quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos. los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420.20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad. así como. a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga. según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SARAVERENA identificada con NIT 800102799-6 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. y no sólo con su sigla. a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio. se debe incluir razón social. NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal. consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural. para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes. su identificación y porcentaje de participación. quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



226

TRD 102.12.08

Característica	Condición
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SARAVERENA identificada con NIT 800102799-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad. derivada de las actuaciones. hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos. los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420.20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad. dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

14 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, es susceptible a la limitación a MIPYME, teniendo en cuenta el cumplimiento en lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



229

TRD 102.12.08

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

15 CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un **CONTRATO DE OBRA**.

Con el presente estudio queda demostrado que la Secretaría suscrita, tiene la necesidad de contratar el objeto referido bajo la modalidad de selección indicada, para suplir las necesidades descritas en la justificación, en pro del cumplimiento de las funciones u obligaciones constitucionales y legales que observe el vigente marco normativo.

La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Se suscribe.

ERICA LIZETH CASTRO SALCEDO
Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
VoBo Componente Técnico

Nombre: Yulieth Andrea Pulido Gamboa Cargo: Técnico Administrativo Banco de Proyectos	Proyectó y digitó	Firma:
Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica VoBo. Componente Jurídico	Revisó:	Firma:
Nombre: Rusmileny Buitrago Jaimes Cargo: Secretaria de Hacienda Municipal VoBo. Componente Financiero	Revisó:	Firma:

